

16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

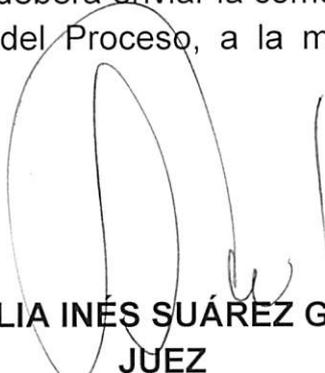
Ubaté, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00014
DEMANDANTE: CONVISAGRO S.A.S.
DEMANDADO: LEONEL ENRIQUE MÁRQUEZ CARRILLO

Las documentales allegadas por la actora que dan cuenta del envío del citatorio al ejecutado, señor **LEONEL ENRIQUE MÁRQUEZ CARRILLO** a la carrera 7 No. 10-74 de Ubaté, Cundinamarca, por medio de la empresa de correos "Posta Col" con certificación de entrega: Recibido por Leonel Márquez, fecha de entrega: 16 de noviembre de 2021 -fls. 14 y 15 - adjúntense a las presentes y ténganse en cuenta para los fines procesales correspondientes.

Revisado el proceso tenemos que el demandado, señor **LEONEL MÁRQUEZ CARRILLO** no ha comparecido a notificarse del mandamiento de pago, por lo que la actora deberá enviar la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección donde envió el citatorio.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

(2)

18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00014

DEMANDANTE: CONVISAGRO S.A.S.

DEMANDADOS: LEONEL ENRIQUE MÁRQUEZ CARRILLO

Adjuntar al plenario y dejar en conocimiento de la parte actora las comunicaciones procedentes de las entidades bancarias GNB SUDAMERIS, PICHINCHA, MUNDO MUJER, DAVIVIENDA e ITAÚ, donde dan a conocer que la pasiva no tiene vínculos con esas financieras y por ende no acataron las medidas de embargo, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCOLOMBIA acataron la cautela. -fls.10 a 17-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

(2)